



CIRCULAR No. SI/0003/2023

C.C. Procuradora Fiscal del Estado, Directores Generales de Auditoría Fiscal y Recaudación, Oficinas Hidalgo Pagos, Áreas Administrativas adscritas a las mismas y personal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo Presentes

Con motivo de la armonización que deben guardar las Autoridades Fiscales del Estado con la Autoridad Fiscal Federal, en razón de lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Hidalgo y;

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de diciembre de 2022, en la Regla 2.1.6. Fracción I, decretó como inhábil el día 2 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: Que el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, mediante Acuerdo SS/4/2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de enero de 2023, declara inhábiles los días 1 y 2 de noviembre de 2023.

TERCERO: Que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, mediante Acuerdo General 001/2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de enero de 2023, en su Resolutivo PRIMERO declara inhábil el día 02 de noviembre de 2023.

En razón de lo antes expuesto y considerando las atribuciones en materia fiscal local y federal coordinada, que son competencia de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo y con fundamento en los artículos 12 del Código Fiscal de la Federación, 34BIS del Código Fiscal del Estado de Hidalgo y Regla 2.1.6., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, se:

Subsecretaría de Ingresos

ACUERDA

Primero.- Los días inhábiles o de suspensión de actividades según corresponda, detallados en los considerandos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO, tendrán el carácter de hábiles para las Direcciones Generales de Auditoría Fiscal y de Recaudación, Oficinas Hidalgo Pagos y áreas administrativas adscritas a las mismas, dependientes de la Subsecretaría de Ingresos y demás autoridades fiscales estatales coordinadas de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo; asimismo, las autoridades fiscales estatales coordinadas, continuarán ejerciendo facultades de comprobación y de control de obligaciones, de igual forma realizarán actos, trámites y procedimientos administrativos jurisdiccionales, relacionados con impuestos federales coordinados que sean de su competencia, por lo que se computarán de manera normal, los plazos y términos legales correspondientes.

Segundo.- Publíquese la presente Circular en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal Tributario de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, para los efectos legales conducentes.

Dada en la sala de juntas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

M.F.P. Guillermo Rafael Huerta Meneses

Subsecretario de Ingresos